"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES MONZON Eulogio Francisco FAU 20534750430 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2025 16:33:22 -05:00

Ica, 10 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000012-2025-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Informe N° 000026-2025-AP- UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 10 de enero del 2025, enviados por la Coordinadora del Área de Personal, el informe remitido por el área de asesoría legal N° 0007-2025-P-CSJIC-PJ, de fecha 10 de enero del 2025, con la HOJA DE ENVIO 105-2025-P-CSJIC (10-ENE-2025) PROVEIDO N° 00004- 2025-P-CSJIC-PJ (9-ENE-2025), y la Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ del 03 de febrero de 2023, que dispone la modificación del artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Asimismo, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Es de precisar, que mediante Resolución Administrativa N° 00131-2023-P-PJ, de fecha 03 de Febrero de 2023, se resuelve, en su artículo Primero: "Modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero.- Delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, inclusive, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras (…), Artículo segundo: Todos los cargos a que se refiere el artículo anterior son considerados como cargos de confianza conforme al artículo 43° del Texto Único ordenado del Decreto legislativo N° 728 (…), Artículo Tercero.- La designación de los funcionarios de confianza a que se refiere (…), se realizará cumpliendo estrictamente con los requisitos y procedimientos previstos por la Ley N° 31419 (…)" (el subrayado es nuestro)

TERCERO. - Que, el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales comerciales o profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección.

CUARTO.- Respecto al procedimiento para la designación, mediante Oficio circular Nro. 067-2018-GRHB-GG/PJ, se brinda los alcances para efectuar las designaciones de cargos de confianza en el marco de lo establecido en R.A. N° 023-2017-P-PJ, y de acuerdo al punto 1.1 sobre procedimiento para la Designación, se tiene que: a) verificar que los cargos de dirección y de confianza figuren en el Cuadro de Asignación personal – CAP del Poder Judicial (…) b) Las designaciones de los cargos y funciones de dirección y confianza (…), serán efectuados mediante Resolución Administrativa del Presidente de la Corte Superior de Justicia, previa remisión de una terna (…), para que realice la validación de perfil de los candidatos propuestos e indique a la Presidencia mediante informe con el cuadro comparativo, cuál de ellos es el que más se adecua al cargo, la evaluación y validación se realizará en torno al Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial o del documentos que haga sus veces, valorando adicionalmente, la experiencia específica en el cargo o similares.

QUINTO.- Asimismo se enfatiza en que los requisitos mínimos para el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos, se encuentran establecidos en el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ, atendiendo al marco normativo descrito, eleva ante este Despacho la propuesta de la terna en el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, quienes cumplen con el perfil y la experiencia necesaria.

SEXTO.- De la revisión del informe N° 000026-2025-AP- UAF-GAD-CSJIC-PJ remitido por el coordinadora del área de personal, conjuntamente con el informe legal N° 0007-2025-P-CSJIC-PJ, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el asesor de esta Corte Superior de Justicia y demás recaudos acompañados, se advierte que la Abog. **Noemi Marilú Torres Canales** cumple con los requisitos mínimos que se exige para el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos, conforme se encuentra previsto en el documento denominado "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000387-2024-CE-PJ., entendiéndose que dicha profesional además de ostentar el título de abogado, es egresada de la

maestría en derecho civil y comercial en la Universidad Inca Garcilazo de Vega, aunado a ello cuenta con la experiencia y la trayectoria para desempeñar el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica, conforme se aprecia del anexo 01 (visado por la Jefa de Recursos Humanos) escoltado al Informe N° 000026-2025-AP-UAF- GAD-CSJIC-PJ de fecha 10 de enero del 2025, siendo esto así, este despacho considera que dicha abogada es la persona idónea para desempeñar el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Asimismo, revisado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC y el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), no se advierte que la Abog. **Noemi Marilú Torres Canales** tenga registrado antecedente alguno.

SÉPTIMO. - Estando a lo expuesto precedentemente, se advierte que la Abog. **Noemi Marilú Torres Canales** cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos, conforme se encuentra previsto en el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial"; y que la abogada antes mencionada no registra impedimento para laborar en esta Corte Superior de Justicia; por lo que teniendo en cuenta el Informe N° 0000026- 2025-AP-UAF- GAD-CSJIC-PJ de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Coordinadora de Personal y el informe legal N° 0007-2025 de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el asesor de esta Corte Superior de Justicia y demás recaudos acompañados, con las facultades concedidas mediante la Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ del 03 de febrero de 2023, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, designándole en el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en uso de las atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades concedidas mediante la Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ del 03 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia a partir del 10 de enero de 2025, la designación de la servidora Giovanna Matilde Muñoz Palma, como Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica; dándosele las gracias por los servicios prestados a este poder

del Estado, debiendo proceder con la entrega del cargo conforme a las disposiciones administrativas vigentes y regresando a su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir del 13 de enero de 2025 a la abog. **Noemi Marilu Torres Canales** en el cargo de Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: **PONER** la presente resolución administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, así como a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes. - Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase. -

Documento firmado digitalmente

EULOGIO FRANCISCO CACERES MONZON
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

ECM